

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que elabore y presente a la Comisión del Ramo, una propuesta de plan y programas de educación cívica para desarrollarse en el corto y mediano plazo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG428/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE ELABORE Y PRESENTE A LA COMISION DEL RAMO, UNA PROPUESTA DE PLAN Y PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA PARA DESARROLLARSE EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.

ANTECEDENTES

EL 6 DE ABRIL DE 2001 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL PLAN TRIANUAL DE EDUCACION CIVICA 2001-2003.

EL PLAN TUVO COMO PROPOSITO CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UNA CIUDADANIA CONSCIENTE DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, FOMENTAR LA PARTICIPACION CIVICA E IMPULSAR LA PRACTICA DE VALORES DE LA DEMOCRACIA PARA INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, DE LAS INSTITUCIONES Y DEL PAIS EN EL MARCO DE UN ORDEN POLITICO DEMOCRATICO

A TRAVES DE ESTE PROYECTO SE TRATO DE DAR UNIDAD Y SECUENCIA A LAS TAREAS DE EDUCACION CIVICA Y FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRATICA, TANTO EN EL ESPACIO EDUCATIVO FORMAL COMO EN EL COMUNITARIO Y SE ESTRUCTURO SOBRE LA BASE DE LA UTILIZACION DE UNA METODOLOGIA PEDAGOGICA VIVENCIAL, BASADA EN LA ACCION-REFLEXION; EL FOMENTO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, ENTENDIDAS COMO EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, APTITUDES, ACTITUDES Y DESTREZAS; Y LA COLABORACION CON OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES.

EL PUNTO CUARTO, DEL ACUERDO MENCIONADO ESTABLECE QUE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PRESENTARA INFORMES SEMESTRALES AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN TRIANUAL DE EDUCACION CIVICA 2001-2003.

EN CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA HA INFORMADO OPORTUNAMENTE AL CONSEJO GENERAL DE LOS AVANCES EN LA MATERIA.

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 39, 40 Y 41 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA SOBERANIA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO; QUE ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA Y FEDERAL; EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANIA POR ELECCIONES FEDERALES EN UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMOS PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA.

3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY REGLAMENTARIA DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADOS, SEÑALA EN SU ARTICULO 69 QUE SON FINES DEL INSTITUTO, CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
4. QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y Z) DEL CODIGO ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIOS SOLICITARLES; ADEMAS DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO F) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ENTRE OTRAS, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO.
6. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS A) AL E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EXHORTAR A LOS CIUDADANOS QUE NO HUBIESEN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE LA MATERIA, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LAS DE VOTO, A QUE LO HAGAN.
7. QUE LOS ARTICULOS 101 Y 111 DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE DETERMINAN QUE ES ATRIBUCION DE LOS VOCALES EJECUTIVOS LOCALES Y DISTRITALES, DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA. ADEMAS, EL ARTICULO 119 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LAS JUNTAS DISTRITALES LLEVARAN A CABO EN FORMA PERMANENTE CURSOS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL, DIRIGIDOS A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN SUS DISTRITO.

8. QUE DENTRO DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SESION CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2002, SE CONTEMPLA COMO UNA DE LAS POLITICAS PRIORITARIAS DEL INSTITUTO, DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACION CIVICA Y PROMOCION DE LA CULTURA DEMOCRATICA, A FIN DE CONTRIBUIR A LA FORMACION DE UNA CIUDADANIA ACTIVA, INFORMADA, RESPONSABLE Y PARTICIPATIVA, ADEMAS DE PROMOVER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA BASADA EN LOS VALORES, PRACTICAS E INSTITUCIONES DE LA DEMOCRACIA, Y EN LA PROMOCION Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIVICAS.
9. QUE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2004, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SESION CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2003, ESTABLECEN COMO UNA POLITICA GENERAL FORTALECER EL PAPEL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE TENER A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA, A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA QUE BRINDE A LA CIUDADANIA ELEMENTOS QUE PROMUEVAN SU PARTICIPACION EN LOS DISTINTOS AMBITOS DE LA VIDA SOCIAL Y POLITICA DE MANERA RESPONSABLE Y COMPROMETIDA; QUE MOTIVEN SU INTERES POR CONOCER LO QUE SIGNIFICA Y REPRESENTA SU PARTICIPACION EN UN SISTEMA DEMOCRATICO Y QUE ADEMAS OFREZCA INFORMACION Y GENERE CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIVICO POLITICAS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39, 40, 41 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, 82, PARRAFO 1, INCISO B); 86, PARRAFO 1, INCISO F); 96, PARRAFO 1, INCISOS A) AL E); 101, 111 Y 119 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z) DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE ELABORE Y PRESENTE A LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, UNA PROPUESTA DE PLAN Y PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA PARA DESARROLLAR EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO. LA PROPUESTA DEBERA SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL SEXTO Y ULTIMO INFORME DEL PLAN TRIANUAL DE EDUCACION CIVICA Y CON EL BALANCE GENERAL DE LOS RESULTADOS DE SU INSTRUMENTACION EN MARZO DE 2004.

SEGUNDO.- LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EVALUARA LOS TERMINOS Y LOS PLAZOS EN QUE PRESENTARA LA PROPUESTA DE NUEVO PLAN Y PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA AL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifican diversos acuerdos aprobados durante el Proceso Electoral Federal 2002-2003, que resultan aplicables para la celebración de las elecciones extraordinarias 2003 de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Federales uninominales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG429/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICAN DIVERSOS ACUERDOS APROBADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, QUE RESULTAN APLICABLES PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2003 DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN.

ANTECEDENTES

1. QUE CON FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2003, SE EFECTUARON ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL **PARA RENOVAR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.**
2. QUE UNA VEZ EFECTUADOS LOS COMPUTOS Y EMITIDAS LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, EXPIDIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ.
3. QUE DERIVADO DE LOS ACTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE INTERPUSIERON DIVERSOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS DE LA SEGUNDA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE MONTERREY Y TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 CON CABECERA EN ZAMORA, MICHOACAN Y EL 06 CON DOMICILIO EN TORREON DEL ESTADO DE COAHUILA, BAJO LOS MEDIOS DE IMPUGNACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SM-II-JIN-013/2003 Y ST-V-JIN-044/2003, RESPECTIVAMENTE.
4. QUE CON FECHA 31 DE JULIO DE 2003, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO LA RESOLUCION RELATIVA AL EXPEDIENTE SM-II-JIN-013/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN OCHO CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO

LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA POR EL CONSEJO DISTRITAL.

5. QUE EL DIA 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO LA RESOLUCION RELATIVA AL EXPEDIENTE ST-V-JIN-044/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN TRES CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 05 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.
6. QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL ANTES REFERIDA, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, RESOLVIENDO EN LA MISMA REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, Y ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS, Y EN CONSECUENCIA, REVOCAR LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, ASI COMO LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RESPECTIVAS.
7. QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO D.G.P.L. 59-II-4-43 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003, LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, NOTIFICO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DECRETO APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, PARA CELEBRARSE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2003.
8. QUE EL PASADO 10 DE OCTUBRE DE 2003, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN. EN EL **QUE** SE RATIFICARON, **EN** LO CONDUCTENTE, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:
 - ACUERDO POR EL QUE SE APROBO LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003.
 - ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003.
 - ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZO LA DOCUMENTACION ELECTORAL Y LA EMPRESA ENCARGADA DE IMPRIMIRLA.

- ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL LIQUIDO INDELEBLE Y LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PRODUCIRLO Y CERTIFICARLO.
9. QUE SE CONSIDERO CONVENIENTE LA RATIFICACION DE DIVERSOS ACUERDOS APROBADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 1999-2000 Y 2002-2003, POR ESTIMAR QUE SON NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE.

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. **QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; LA LEY DETERMINARA LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL.**
3. QUE EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a), d), e) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SON FINES DEL INSTITUTO ENTRE OTROS, CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION; ASI MISMO, QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
4. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
5. QUE TANTO EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), h) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONEN QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SE DESARROLLEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL; ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

6. QUE EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NO PODRAN RESTRINGIR LOS DERECHOS QUE ESTE CODIGO RECONOCE A LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, NI ALTERAR LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES QUE ESTABLECE.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POSTULAR CANDIDATOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES, Y FORMAR FRENTE Y COALICIONES ASI COMO FUSIONARSE, EN LOS TERMINOS DE ESTE CODIGO, RESPECTIVAMENTE.
8. QUE EL ARTICULO 58, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES, Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
9. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCION Y EL PROPIO CODIGO, QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, Y QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACION PERIODICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION.
10. QUE SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL SE ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO A LA ELECCION Y CONCLUYE CON EL DICTAMEN DE DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN TODO CASO, LA CONCLUSION SERA UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL HAYA RESUELTO EL ULTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION QUE SE HUBIERE INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTO NINGUNO.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **21, PARRAFO 1; 36, PARRAFO 1, INCISO d) y e); 58, PARRAFO 1;** 69, PARRAFOS 1, INCISOS a), d), e), Y z) Y 2; 73, 82 PARRAFO 1, INCISOS b) h) Y z); 173 PARRAFO 1 Y 174 PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON BASE EN EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EN LAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, EN LA QUE RESUELVE REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, Y ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS EN COMENTO, Y EN EL DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EXPEDIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EL 7 DE OCTUBRE DE 2003, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RATIFICAN EN LO CONDUCENTE PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN LOS ACUERDOS APROBADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 SIGUIENTES:

1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.
2. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.
3. ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.
4. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL DE QUIENES ORIGINALMENTE FUERON DESIGNADOS PARA DICHO PROCESO.
5. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICAN DIVERSOS ACUERDOS APROBADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, QUE RESULTAN APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, QUE A CONTINUACION SE LISTAN:
 - POR EL QUE SE REGULA EL EQUIPAMIENTO Y LA OPERACION DE LAS BODEGAS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.
 - POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES.
 - POR EL QUE SE APRUEBA LA IDENTIFICACION PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.
 - POR EL QUE SE APRUEBAN LAS FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y DATOS QUE DEBERA REUNIR LA DOCUMENTACION EN LA QUE LOS PARTIDOS ACREDITARAN A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA PARA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

- POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA QUE SEGUIRA EL INSTITUTO PARA LA DIFUSION DE LA CONCLUSION DE LAS ETAPAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TRASCENDENTES EN LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL.
 - POR EL CUAL SE ESTABLECE EL METODO PARA LA SUSTITUCION DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE LAS SESIONES PERMANENTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE COMPUTO.
6. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES, LAS ACTAS DE CASILLA Y EL LIQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003.
 7. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003.
 8. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003.
 9. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA RED NACIONAL INFORMATICA (REDIFE), QUE PERMITIRAN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 10. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE, EN SU CASO, CONTABILICEN EN UN FORMATO EX PROFESO PARA ELLO A LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN SECCIONES AFECTADAS POR MODIFICACIONES AL MARCO GEOELECTORAL.
 11. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS.

12. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMA EN QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN PROCEDER EN EL CASO DEL COMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE HUBIESEN SIDO CANCELADAS Y NO HAYA PROCEDIDO SU SUSTITUCION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) Y PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES.

SEGUNDO.- SERAN APLICABLES LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON LAS MODIFICACIONES EN LAS FECHAS CALENDARIO QUE RESULTEN NECESARIO ADECUAR PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2003, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS APROBADO EL PASADO 10 DE OCTUBRE DE 2003. LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE RESULTEN DEL PRESENTE SUPUESTO SERAN COORDINADAS E INSTRUIDAS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, **INFORMANDO PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LAS FECHAS Y LOS PLAZOS EN LAS QUE LAS MISMAS SE LLEVARAN A CABO.**

TERCERO. LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN SOLICITAR EL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICION A PARTIR DEL DIA 23 DE OCTUBRE EN CURSO HASTA EL 28 DEL MISMO MES; EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA AL RESPECTO A MAS TARDAR EL 5 DE NOVIEMBRE PROXIMO. EN EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL PASADO 10 DE OCTUBRE, DEBERA INCLUIRSE EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICIONES.

CUARTO. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA EFECTUAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ASI COMO A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.